Neiva, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL- COOFISAM**
DEMANDADA: **MARÍA MERIS AROCA GARCÍA**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00462-00**

Advirtiendo la constancia secretarial que antecede, y en atención a que la parte actora, no allegó, dentro del término legal, escrito de subsanación para la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a la orden impartida en el auto inadmisorio, este despacho judicial, procederá a rechazar la demanda.

En consecuencia, esta agencia judicial carece de alternativa diferente a la de **RECHAZAR** el escrito impulsor, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **29 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA